

**ACUERDO No. 025**  
**(Noviembre 28 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, en uso

De sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las Conferidas en el Art. 313 numeral 5° de la Constitución Política, Art. 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001 y ley 819 de 2003 .

A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Fijase el computo de Rentas e Ingresos del Municipio de Providencia Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2007, en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.(\$ **4.486.884.489**), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO INGRESOS</b>	<b>APROPIADO</b>
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.486.884.489</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO INGRESOS</b>	<b>APROPIADO</b>
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.486.884.489
	INGRESOS CORRIENTES	<b>4.271.875.489</b>
	RECURSOS DE CAPITAL	<b>15.009.000</b>
	FONDOS ESPECIALES (ESE.)	200.000.000
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.271.966.489</b>
	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>13.909.000</b>
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.258.057.489</b>
	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>13.000.000</b>
020110	Impuesto Predial Unificado	8.000.000
020111	Impuesto de Vehículos automotores	5.000.000
	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>909.000</b>
020108	Impuesto de Registro	1.000
020124	Sobretasa al ACPM.	1.000
020125	Degüello de ganado mayor	1.000
020126	Sobretasa a la gasolina Motor	1.000
020127	Degüello de ganado menor	100.000
020128	Delineación Urbana, estudios y aprobación de planos	200.000
020129	Espectáculos Públicos	1.000
020130	Extracción de Materiales	1.000
020131	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.000
020132	Industria y Comercio	300.000
020134	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos	100.000
020137	Otros Impuestos Distritales y Municipales	202.000

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS** **4.257.966.489**

020138	Tasas	1.000
020139	Multas	28.000
020140	Sanciones	30.000
020141	Intereses	1.000
020142	Estampillas por-electrificación	15.000.000
020143	Contribuciones	1.000
020145	Venta de Bienes Producidos	1.000
020147	Venta de Servicios Educativos	1.000
020148	Venta de Servicios de Salud	640.000.000
020149	Venta de Servicios Públicos Domiciliarios	1.000
020150	Venta de Otros Servicios	1.000
020151	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles	2.000.000
020152	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	4.000.000

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
Y OTROS**

**3.596.904.489**

<b>020153</b>	<b>Participación para Salud</b>	<b>966.372.483</b>
020153.1	Régimen Subsidiado Continuidad	807.679.296
020153.2	Régimen Subsidiado Ampliación	154.634
020153.3	Salud Pública	45.737.718
020153.4	Prestación de Servicios población pobre no afiliada	112.800.835
<b>020154</b>	<b>Participación para Educación</b>	<b>70.068.469</b>
020154.1	Calidad	70.068.469
<b>020155</b>	<b>Participación para Propósito General</b>	<b>2.500.827.779</b>
020155.1	Libre Inversión	754.560.106
020155.2	Inversión Forzosa	1.746.267.673
<b>020157</b>	<b>Otras Participaciones del Sistema General *</b>	<b>59.632.758</b>
020157.1	Alimentación Escolar	<b>59.632.758</b>
020159	Transferencias del Fondo Nacional de Regalías	1.000
020160	Aportes, Traspasos y Transferencias Nacionales	1.000
020162	Aportes, traspasos y transferencias Departamentales	1.000

**INGRESOS DE CAPITAL**

**15.009.000**

020170	Crédito Interno-Banca Comercial	1.000
020172	Prestamos Gubernamentales	1.000
020176	Crédito Externo-Banca Comercial	1.000
020179	Créditos de Gobierno	1.000
020182	Rendimiento Operaciones Financieras	15.000.000
020183	Donaciones	1.000
020184	Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas	1.000
020186	Venta de Activos	1.000
020187	Recursos del Balance	1.000
020189	Otros Recursos de Capital	1.000
<b>020196</b>	<b>OTROS FONDOS ESPECIAL (ESE)</b>	<b>200.000.000</b>
020196.1	Subsidio a la Oferta atención a vinculados	130.000.000
020196.2	Promoción y prevención (PAB)	47.000.000
020196.3	Acciones P y P 4. 01	22.000.000
020196.4	Etesa	1.000.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijase el computo de Gastos del Municipio de Providencia Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2007, en la suma CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.(\$ 4.486.884.489)), de acuerdo al siguiente detalle:

**SECCION 010  
CONCEJO MUNICIPAL**

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** **72.689.040**  
030529 TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 72.689.040

**SECCION 020  
PERSONERIA MUNICIPAL**

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** **61.000.000**  
030529 TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 61.000.000

**SECCION 030  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** **397.500.000**

B. SERVICIO DE LA DEUDA 00

C. INVERSIÓN

C1. INVERSIÓN LIBRE CON RECURSOS PROPIOS **273.354.066**

<b>030560</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>52.000.000</b>
03056007	Subsidios	50.000.000
07056008	Programas de vivienda de interés social	2.000.000

<b>030561</b>	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>45.000.000</b>
03056103	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	45.000.000

<b>03056202</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>30.000.000</b>
0305620201	Apoyo Financiero a eventos Culturales y Tradicionales	30.000.000

<b>03057501</b>	<b>INVERSION SECTOR ELECTRICO</b>	<b>15.000.000</b>
0305750201	Construcción. Adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	12.000.000

<b>0305750290</b>	<b>Otros Programas</b>	
030575029001	FONPET(Fondo de pensiones territoriales)	3.000.000

<b>030574</b>	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>116.354.066</b>
03057401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	116.354.066

<b>030578</b>	<b>SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>15.000.000</b>
03057806	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	15.000.000

**C.2 INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

<b>030555713</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>966.372.483</b>
<b>030555713</b>	<b>Transferencias</b>	<b>966.372.483</b>
03055571301	Régimen Subsidiado Continuidad	807.833.930
03055571302	Régimen Subsidiado Ampliación	154.634
03055571303	Prestación de servicios	112.646.201
03055571304	Salud Pública	45.737.718

<b>03055890</b>	<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>129.701.227</b>
0305589001	Construcción de Infraestructura, Mantenimiento, Pago servicios Públicos y Funcionamiento de las Instituciones Educativas	70.068.469
0305589003	Alimentación Escolar	59.632.758

**PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN FORZOSA****1.746.267.673**

<b>030559</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO(41%)</b>	<b>795.521.940</b>
03055901	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	65.000.000
03055902	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos	5.500.000
03055903	Gastos de Personal	85.000.000
03055904	Construcción, adquisición. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	363.020.940
03055905	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	70.000.000
03055906	Adquisición y / o producción de materiales y suministros	50.000.000
03055908	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	12.000.000
03055909	Protección y bienestar social	6.000.000
03055910	Investigación y estudios	16.000.000
03055911	Administración, control y organización institucional	11.000.000
03055912	Subsidios	12.000.000
<b>03055990</b>	<b>Otros Programas</b>	<b>100.001.000</b>
0305599001	Crédito	10.000.000
0305599002	Fuentes hídricas	45.000.000
0305599003	Medio ambiente	15.000.000
0305599004	Cofinanciación	1.000
0305599005	Pago final lote planta de tratamiento agua potable	15.000.000
0305599006	Pago final lote planta de tratamiento aguas residuales	15.000.000

<b>030561</b>	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES(4%)</b>	<b>77.611.897</b>
03056101	Apoyo financiero a ligas, clubes y eventos deportivos y artísticos	10.000.000
03056102	Gastos de Personal	22.400.000
03056103	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	24.209.897
03056104	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa	1.000
03056105	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1.000
03056106	Dotación a planteles escolares de implementos deportivos	6.000.000
<b>03056190</b>	<b>Otros programas</b>	<b>15.000.000</b>
0305619001	Cofinanciación	15.000.000

<b>03056202</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA (3%)</b>	<b>58.208.922</b>
0305620201	Apoyo financiero a eventos culturales	35.405.922
0305620202	Pago servicios personales	22.800.000
0305620203	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	1.000
0305620204	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1.000
<b>0305620290</b>	<b>Otros programas</b>	<b>1.000</b>
03056606901	Cofinanciación	1.000

**OTROS SECTORES(42%)****814.924.914**

<b>030560</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>70.000.000</b>
03056007	Subsidios	52.000.000
03056008	Programas de vivienda de interés social	15.000.000
<b>03056090</b>	<b>Otros programas</b>	<b>5.000.000</b>
0305609001	Cofinanciación	5.000.000

<b>030563</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>76.501.000</b>
03056301	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	1.000
03056302	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	6.000.000
03056304	Asistencia directa a la comunidad	44.000.000
03056306	Participación comunitaria	6.000.000
<b>03056390</b>	<b>Otros programas</b>	
0305639001	Cofinanciación	
0305639002	Seguridad Alimentaria	8.500.000
0305639003	Apoyo a la población desplazada	10.000.000

<b>03056590</b>	<b>SECTOR JUSTICIA</b>	<b>5.000.000</b>
0305659001	Funcionamiento Inspección de Policía	4.999.000
0305659002	Cofinanciación	1.000

<b>030570</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>108.001.000</b>
03057001	Creación, dotación, mantenimiento y operación de la UMATA	20.000.000
03057002	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	2.000.000
03057003	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa	1.000.000
03057004	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	6.000.000
03057007	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	2.000.000
03057008	Investigación y estudios	3.000.000
<b>03057090</b>	<b>Otros programas</b>	<b>74.001.000</b>
0305709001	Gastos de personal	45.000.000
0305709002	Cofinanciación	1.000
0305709003	Programas de apoyo a la población vulnerable	12.000.000
0305709004	Impulso asociaciones productivas	14.000.000
0305709005	Programas de apoyo a la juventud y la niñez	5.000.000

<b>030574</b>	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>411.398.914</b>
03057401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	191.000.000
03057402	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa	1.000.000
03057403	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	97.397.914
03057404	Adquisición y /o producción de materiales y suministros	15.000.000
03057405	Prestación de servicios(Gastos de personal)	70.000.000
03057407	Investigación y estudios	15.000.000
<b>03057490</b>	<b>Otros programas</b>	<b>20.001.000</b>
0305749001	Servicio de la deuda	20.000.000
071890.2	Cofinanciación	1.000

<b>030577</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>17.004.000</b>
03057701	Programas de reforestación y control a la erosión	1.000
03057702	Programas de dragado, defensa de cuencas y hoyas hidrográficas	1.000
03057703	Programas de protección del medio ambiente	7.000.000
03057704	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	1.000
03057711	Investigación y estudios	5.000.000

<b>030577290</b>	<b>Otros programas</b>	<b>5.001.000</b>
0305772901	Cofinanciación	1.000
0305772902	Compra de terrenos para protección de fuentes hídricas	5.000.000

<b>030578</b>	<b>SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>87.009.000</b>
03057801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	1.000
03057802	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa	1.000
03057803	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	1.000
03057805	Prestación de servicios	1.000
03057806	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	65.000.000
03057807	Protección y bienestar social	1.000
03057808	Investigación y estudios	22.000.000
03057809	Levantamiento y actualización de información para procesamiento	1.000
03057810	Administración, control y organización institucional	1.000
03057815	Formación catastral	1.000
<b>030578290</b>	<b>Otros programas</b>	<b>1.000</b>
0305782901	Cofinanciación	1.000

<b>030579</b>	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>10.008.000</b>
03057901	Adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo	1.000
03057902	Adecuación de áreas rurales en zonas de alto riesgo	1.000
03057903	Reubicación de asentamientos	1.000
03057904	Programas de prevención y atención de desastres	10.000.000
03057905	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	1.000
03057906	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	1.000
03057907	Prestación de servicios	1.000
03057909	Investigación y estudios	1.000
03057290	<b>Otros programas</b>	<b>1.000</b>
030572901	Cofinanciación	1.000

<b>030580</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>30.003.000</b>
03058001	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	30.000.000
03058002	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	1.000
03058004	Prestación de servicios	1.000
030580290	<b>Otros programas</b>	<b>1.000</b>
0305802901	Cofinanciación	1.000

#### OTROS FONDOS ESPECIALES (ESE.)

<b>030546</b>	<b>(ESE. SALUD)</b>	<b>840.000.000</b>
030546	Transferencia	840.000.000

## **TERCERA PARTE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con éstas.

### **CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO.-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

### **CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO QUINTO.-** El Presupuesto Rentas y Recursos de Capital esta compuesta por:

## **PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

### **INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Los Ingresos Tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

### **IMPUESTOS DIRECTOS**

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona.

### **IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

## **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Items anteriores.

## **INGRESOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

- Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo municipal,
- Los recursos del balance,
- Los rendimientos financieros,
- Las donaciones,
- La venta de activos

## **RECURSOS DEL CREDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

### **RECURSOS DEL CREDITO INTERNO**

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

### **RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO**

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

### **RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nacional 111 de 1996.

### **RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

### **DONACIONES**

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdo internacionales que los originen y están sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

### **EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO.**

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; éste concepto se aplica a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencia de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

La Dirección de presupuesto o quién haga sus veces efectuará los estudios y análisis a las entidades financieras a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de éstas. La distribución de las utilidades del Municipio y de sus entidades descentralizadas, será efectuada por los socios, previa la decisión que al respecto tome el CONPES.

## **RENTAS E INGRESOS OCASIONALES**

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

## **CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectaban a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

## **FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

#### **Gastos de Personal**

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

#### **Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

### **Servicios Personales Indirectos**

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

## **GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

### **Adquisición de Bienes**

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

### **Adquisición de Servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes, tasas y otros.

Impuestos y Multas

### **Transferencia Municipal**

Comprende los recursos que se transfiere a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

- **Transferencias al sector público**

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias Municipales**

Corresponde a las transferencias que el Municipio por mandato legal le corresponde transferir.

#### **Transferencias de pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

#### **Transferencias de Cesantías**

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

#### **Otras Transferencias**

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias por Sentencias y Conciliaciones**

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

## **SERVICIO DE LA DEUDA**

### **Amortización Deuda Pública Externa**

## **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa**

Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda interna y externa.

## **C. IVERSION**

Son Aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Las característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

## **DEFICIT FISCAL**

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no-inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

**ARTICULO SEXTO.-** El anexo No. 1 relacionado con Indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultados de los objetivos, Planes y Programas, forman parte integral del acuerdo en referencia

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2007.

## **PUBLIQUESE, REVISESE Y CUMPLASE**

Se expide en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Providencia, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2006. (28-11-2006)

**LUIS ARNULFO PORTILLO**  
Presidente H. Concejo Municipal

**AMANDA ASCUNTAR P.**  
Secretaria

## MUNICIPIO DE PROVIDENCIA

### ANEXO N°. 01

## INDICADORES DE PRESUPUESTO Y DE GESTIÓN

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO: 6° Categoría. VIGENCIA. 2007

### 1° PARA GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Nivel de ejecución de los recursos Del SGP.	$\frac{\text{Recursos SGP ejecutados}}{\text{Recursos SGP apropiados}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la Inversión	$\frac{\text{Gasto total en Inversión}}{\text{Gastos totales en la vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada Con ingresos Corrientes de libre Destinación ICLD.	$\frac{\text{Inversión con ICLD.}}{\text{Total inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada Con recursos del Sistema General De Participaciones SGP.	$\frac{\text{Total inversión con SGP.}}{\text{Total Inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de las Transferencias SGP.	$\frac{\text{SGP girado en el 2005}}{\text{Total ingresos de la vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de los Recursos propios	$\frac{\text{Total ingresos tributarios 2005}}{\text{Total ingresos de la vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud del pago de la deuda financiada con recursos del Sistema General De Participaciones SGP.	$\frac{\text{Total pago deuda con SGP.}}{100} * \text{Total pago deuda en la vigencia}$	Tesorería General

## 2° PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de funcionamiento por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento}}{\text{No total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de inversión por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de inversión}}{\text{No total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Ingresos corrientes de libre destinación destinados a gastos de funcionamiento	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento}}{\text{Total ingresos corrientes de libre destinación}} * 100$	Tesorería General

## 3° PARA GESTIÓN SOCIAL

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona urbana (2006, 2007)	$\frac{\text{No Total niños matriculados en el 2007}}{100} * \frac{\text{No total niños matriculados en el 2006}}{100}$	Jefe de Núcleo E.

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona rural(2006, 2007)	$\frac{\text{No Total niños matriculados en el 2007}}{100} * \frac{\text{No total niños matriculados en el 2006}}{100}$	Jefe de Núcleo E.

	No total niños matriculados en el 2006	
--	--	--

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Relación alumno - docente	$\frac{\text{No Total alumnos matriculados 2007}}{\text{No total de docentes 2007}} * 100$	Jefe de Núcleo E.

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura De afiliación al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud (2006, 2007)	$\left\{ \frac{\text{No Total personas afiliadas en el 2007}}{\text{No total personas afiliadas en el 2006}} - 1 \right\} * 100$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de vacunación, niños con esquema completo(2006, 2007)	$\left\{ \frac{\text{No niños esquema completo vacunación 2007} - 1}{\text{No total personas afiliadas en el 2006}} * 100 \right\}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura en agua potable zona urbana (2006, 2007)	$\left\{ \frac{\text{No total de viviendas con agua potable 2007} - 1}{\text{No total de viviendas con agua potable 2006}} * 100 \right\}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura en agua potable zona rural (2006, 2007)	$\left\{ \frac{\text{No total de viviendas con agua potable 2007} - 1}{\text{No total de viviendas con agua potable 2006}} * 100 \right\}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de los subsidios		Secretaría

en agua potable(2006, 2007)	$\frac{\text{No total subsidios otorgados en el 2007} - 1}{\text{No total subsidios otorgados en el 2006}} * 100$	de Obras
-----------------------------	---	----------

## INDICADORES POR SECTORES

### SECTOR EDUCACIÓN

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de niños en edad escolar año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de niños en edad escolar año 2006}} - 1 \times 100$
--

### SECTOR SALUD

$\frac{\% \text{ cobertura R. Subsidiado año 2007}}{\% \text{ cobertura R. Subsidiado año 2006}}$
---

### SERVICIOS PUBLICOS

$\frac{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2007}}{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2006}}$
---

$\frac{\text{N}^\circ \text{ viviendas con conexión de alcantarillado año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ viviendas con conexión de alcantarillado año 2006}}$
---

### CULTURA

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de eventos culturales año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de eventos culturales año 2006}}$
---

### INFRAESTRUCTURA VIAL

$\frac{\text{Kilómetros de vías construidas año 2007}}{\text{Kilómetros de vías construidas año 2006}} - 1 \times 100$
--

### MEDIO AMBIENTE

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades promoción ambiente sano año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de actividades promoción ambiente sano año 2006}} - 1 \times 100$
--

### PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

$\frac{\text{Cobertura atención año 2007}}{\text{Cobertura atención año 2006}} - 1 \times 100$
--

### PROMOCION DEL DESARROLLO

$\frac{\text{Población capacitada y asesorada}}{\text{Población total}} \times 100$
---

--

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de madres cabeza de hogar atendidas}}{\text{Población femenina del municipio}} \times 100$
---

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de plazas construidas año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de plazas construidas año 2006}} - 1 \times 100$
--

DESARROLLO COMUNITARIO

$\frac{\text{Población participante en capacitación comunitaria}}{\text{Población total}} \times 100$
---

SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

$\frac{\text{Relación de gastos de funcionamiento 2007}}{\text{Ingresos corrientes libre destinación 2007}}$
--

SECTOR JUSTICIA

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de contravenciones atendidas año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de contravenciones atendidas año 2006}} - 1 \times 100$
--

RESTAURANTES ESCOLARES

$\frac{\text{Niños atendidos diariamente año 2007}}{\text{N}^\circ \text{ de niños matriculados en instituciones públicas año 2006}}$
---

GUILERMO BRAVO RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Municipio de Providencia

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2006  
( 5 noviembre )

Por medio del cual se fija la Escala de Viáticos para los empleados del Municipio de Providencia para la vigencia 2007

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Art. 313 de la Constitución Nacional y Decreto Nacional 3537 de 2003,y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario determinar la escala de viáticos diarios para los empleados del municipio, acorde con los parámetros establecidos por la ley.

Que es necesario determinar la escala de viáticos diarios para los empleados, para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Que en razón de los anteriores considerandos, el honorable concejo municipal de Providencia

A C U E R D A:

ART. PRIMERO: La escala de viáticos para los empleados públicos del municipio de Providencia, que deban cumplir comisión de servicios fuera de su sede habitual de servicios, será la siguiente:

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – INCLUYENDO EL TRANSPORTE

Base de liquidación viáticos diarios en pesos:

ASIGNACION MENSUAL	VALOR VIATICOS DIARIOS
Hasta Salario Mínimo Legal	Hasta 52.500
De S.M.L.+1 a 700.000	Hasta 63.000
De 700.001 a 1.000.000	Hasta 73.500
De 1.000.001 en adelante	Hasta 78.750

MUNICIPIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASIGNACION MENSUAL	VALOR VIATICOS DIARIOS
Hasta Salario Mínimo Legal	Hasta 63.000

De S.M.L.+1	a	700.000	Hasta	80.115
De 700.001	a	1.000.000	Hasta	97.207
De 1.000.001	a	1.500.000	Hasta	107.725
De 1.500.001 en adelante			Hasta	139.624

ART. SEGUNDO.-Establecer la siguiente escala de transporte para los Concejales del sector rural del municipio de Providencia, cuando sean citados a sesiones del Concejo, para la vigencia fiscal de 2007

DISTANCIA	VALOR DIRARIO TRANSPORTE
Hasta 3 Kilómetros	11.000
Mayor a 3 Kilómetros	16.000

#### DEFINICIONES

ART. TERCERO. VIATICOS. Se entiende por viáticos el valor asignado para los gastos de alojamiento y alimentación de los empleados y trabajadores al servicio de la Administración Municipal, que deban cumplir en comisión oficial fuera de la sede habitual de trabajo.

ART. CUARTO. GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE. Se entiende por gastos de viaje y transporte el valor de los pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o en cualquier clase de transporte y tarifa de peaje que se causen con motivo del desplazamiento de los empleados de la administración Municipal en cumplimiento de comisiones oficiales, fuera de su sede habitual de trabajo.

ART. QUINTO. COMISION OFICIAL. Se entiende por comisión oficial al cumplimiento de determinada actividad específica dentro de las funciones propias de su cargo, análogas o conexas que realice el empleado fuera de su sede habitual de trabajo, debidamente impartida por el respectivo jefe de la unidad administrativa a que pertenece o por ejecutivo municipal, según el caso.

#### ART. SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA COMISIONES

AUTORIZACIONES PARA COMISIONES. Toda comisión que ocasione viaje o gasto de viaje y transporte, deben, ordenarse por medio de resolución expedida por el Ejecutivo Municipal o jefe de la unidad administrativa a que pertenece el funcionario comisionado.

PARAGRAFO. Los secretarios o jefes de unidades administrativas podrán autorizar únicamente las comisiones que se realicen dentro del Municipio, excepto las que competen a la Personería Municipal y al concejo Municipal.

ART. SEPTIMO. CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES. Las resoluciones a que hace referencia en el artículo anterior deberán contener el nombre y cargo del funcionario comisionado, el lugar de la comisión, objeto de la comisión, la cuantía de los viáticos y gastos de transporte cuando diere lugar.

ART. OCTAVO. Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte oficial, no dará lugar a reconocimiento de gastos de transporte y así se hará constar en la respectiva resolución.

ART. NOVENO. CONTROL DE FUNCIONARIOS EN COMISION. El control de funcionarios en comisión, estará a cargo del Alcalde Municipal y Jefe de la Unidad administrativa según el caso

ART. DECIMO. LEGALIZACION DE AVANCES. El comisionado realizará ante Tesorería Municipal, la legalización de los viáticos, la presentación del respectivo

comprobante de egresos, la cual debe anexar los siguientes documentos según el caso: tiquetes aéreos o recibo del valor del transporte utilizando en el viaje esté fuera o dentro del Departamento y constancia de permanencia.

ART. DECIMO PRIMERO. REAJUSTE DE LA ESCALA DE VIATICOS. La escala de viáticos se establecerá anualmente mediante acuerdo municipal y el reajuste si a ello hubiere lugar, será competencia del Concejo Municipal.

ART. DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir del 1º de enero del 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal de Providencia, cinco (5) del mes de noviembre de 2006

Presentado a consideración por;

JORGE GUILLERMO BRAVO RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
Municipio de Providencia

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2006  
( 05 noviembre de 2006)

Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, en uso de  
Sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las  
Conferidas en el Art. 313 de la Constitución Nacional y  
Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que se hace necesario modificar el Esquema de Ordenamiento Territorial para el normal funcionamiento de la administración.
- Que es deber del Ejecutivo Municipal velar por el ordenamiento y la planeación de los centros poblados del municipio, para su crecimiento armónico

A C U E R D A:

ART. PRIMERO.- Autorisar al Alcalde Municipal de Providencia, para modificar el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio

ART. PRIMERO.- La presente autorización tiene una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

COMUIQUESE, REVISESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal, a los  
días del mes de noviembre de 2006

Presentado a consideración por,

GUILLERMO BRAVO RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal